Nota DNC N° 9292 /2021
Asunción, 20 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396721
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mantenimiento y Reparación de Caminos Vecinales
Entidad	Municipalidad de Capiibary
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- El CDP no se ajusta al art. 174 de la Ley Nº 6672/2021. El cargo de los responsables del CDP, difiere de lo consignado en el registro de firmas. Solicitamos actualizar el registro de firmas, Art. 116 del Decreto 2992/19, concordante con los Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

2- Antecedente de estimación de costos: Conforme la Resolución DNCP Nº 1890/2020 y a fin de verificar los datos indicados en el Dictamen, solicitamos remitir todos los documentos de respaldo utilizados para la elaboración de precios referenciales, es decir, la nota de solicitud a Urbieta Ingeniería y presupuesto de la firma Urbieta Ingeniería.

3- Penalidades y retenciones: Observamos "0,10 % *por cada día de atraso*". Solicitamos a la convocante indicar hasta cuando se computaría, considerando que indican *El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es 10 %, sobre el monto total del contrato.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios

edboy@dncp.gov.py